CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

DAA N° 776

REMITE INFORME FINAL N° 03 , DE 2007, SOBRE EL EXAMEN EFECTUADO A LOS CONTRATOS DE HONORARIOS SUSCRITOS POR GENDARMERIA DE CHILE .

SANTIAGO, 08. ENE 08 ★ 000734

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final Nº 03 de 2007, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División, en Gendarmería de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad resuelva, a la brevedad, las medidas respectivas para salvar las observaciones formuladas, cuya efectividad esta Contraloría General comprobará en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE DIVISION
AUDITORIA ADMINISTRATIVA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERIA DE CHILE
P R E S E N T E

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

Informe Final de observaciones sobre el examen efectuado a los contratos de honorarios suscritos por Gendarmería de Chile.

SANTIAGO, - 7 ENE. 2008

A petición de la H. Cámara de Diputados y en uso de sus atribuciones, esta Contraloría General de la República efectúo una auditoría a Gendarmería de Chile, con la finalidad de revisar los procedimientos llevados a cabo por la institución respecto de la selección, contratación, seguimiento y pago de honorarios efectuados durante el período comprendido entre enero del año 2001 y junio del año 2007.

La revisión fue practicada de conformidad con las normas de auditoría de la Contraloría General de la República y los principales procedimientos utilizados durante el examen incluyeron la recopilación, análisis y sistematización de la información, el uso de técnicas de muestreo, la revisión selectiva de los contratos, el examen y verificación de la documentación sustentatoria y de respaldo de la ejecución y pago de los servicios, como también, entrevistas y consultas tanto a personal de Gendarmería como a prestadores de servicios contratados a honorarios.

Cabe señalar que tanto Gendarmería de Chile como la Subsecretaría de Justicia fueron responsables de proporcionar la información que debía ser examinada para la preparación del presente informe. Sin embargo, cabe hacer presente que la información necesaria para desarrollar la auditoría no fue entregada de manera completa y oportuna, ya que la nómina de honorarios entregada por la Subsecretaría de Justicia, no incluyó todos los honorarios pagados en el período bajo examen. Por tal motivo, esta Contraloría General tuvo que reconstituir la base de datos, de manera de poder contar con la totalidad de la información.

Mediante oficio N° 1141/07, complementado por oficio N° 1160/07, ambos de 2007, que se adjuntan en **Anexo N° 1,** Gendarmería de Chile dio respuesta a las observaciones consignadas en el preinforme respectivo, y tanto los argumentos como los antecedentes aportados fueron considerados en la redacción de las observaciones que resultaron del presente examen, las que se exponen a continuación:

Contralor General
de la República

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
JEFA DE LA DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

I. ALCANCES A LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA RELATIVA A LOS CONTRATOS DE HONORARIOS.

a) Información incompleta

La base de datos remitida a esta Contraloría General por la Subsecretaría de Justicia, que contenía la nómina con los honorarios pagados por Gendarmería de Chile entre los años 2001 y 2006, estaba incompleta debido a que no incluía la totalidad de los honorarios pagados por la institución en dicho período, a través del Subtítulo 21. Tampoco incorporaba los honorarios pagados a través de Programas o Convenios, ni los pagados por los diferentes Centros Penitenciarios de Gendarmería. **(Anexo N° 2)**

Asimismo, la citada nómina no contenía un ordenamiento uniforme, encontrándose algunos casos registrados por apellido y otros por el nombre de los prestadores de los servicios, situación que dificultó su análisis y significó hacer un ordenamiento previo de dicha información.

Ahora bien, para contar con el universo de honorarios pagados por Gendarmería en el período examinado, esta Contraloría tuvo que reconstituir la base de datos, para lo cual se recurrió a las resoluciones emitidas por la institución, como también, a las resoluciones y decretos informados por la Subsecretaría de Justicia, referidos a la materia en análisis.

En esta nueva nómina se incluyeron, además, los contratos suscritos en el período enero a junio de 2007, en base a la información proporcionada por la Unidad de Personal de Gendarmería.

De acuerdo al nuevo registro, los honorarios pagados por Gendarmería de Chile en el período comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 30 de junio de 2007, habrían sido los siguientes: **(Anexo N° 3)**

Año	Nómina Original		Nómina Reconstituida	
	N° contratos	Monto Total ($)	N° contratos	Monto Total ($)
2001	72	226.964.110	192	664.840.993
2002	51	165.992.276	171	649.144.876
2003	164	608.741.156	166	618.245.049
2004	71	297.715.015	90	323.376.452
2005	129	393.678.773	138	415.302.970
2006	135	392.795.458	173	460.120.559
Subtotal	**622**	**2.085.886.790**	**930**	**3.131.030.900**
2007	S/I	S/I	127	295.215.583
Total	**622**	**2.085.886.788**	**1.057**	**3.426.246.483**

(1) : Nómina obtenida en base a la recopilación de antecedentes, proporcionados por Gendarmería y por la Subsecretaría de Justicia.

S/I : Sin información

BEATRICIA ARRIAGADA VILLALOBOS
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

Sobre este aspecto, en su oficio respuesta N° 1141/2007, Gendarmería de Chile señala que las nóminas de honorarios se remitieron al Ministerio de Justicia en dos oportunidades, la primera con fecha 18 de junio de 2007, mediante oficio N° 1622. Posteriormente, la información fue corregida debido a que se detectaron tanto errores de omisión de personas como en algunos montos informados, enviándose la nueva nómina a la Subsecretaria de Justicia a través de oficio N° 1961, de 03 de agosto de 2007, situación por la cual, Gendarmería estima que la información corregida no fue puesta a disposición de esta Contraloría por la mencionada Subsecretaría.

Se indica además que, las nóminas incluían solamente los honorarios del ítem 21.03.001 "Honorarios a suma alzada", por lo cual sólo se contemplaron contratos por asesorías y de médicos y dentistas, de modo que la información remitida, por omisión, nunca incluyó contratos a honorarios de los Centros de Educación y Trabajo y de otros Programas de Reinserción Social.

b) Falencias en la numeración, archivo y formalidades generales de las resoluciones

En términos generales, las resoluciones examinadas fueron sometidas al trámite de registro en esta Contraloría General. No obstante, se observó que en los archivos de la institución que fueron revisados y que sirvieron de base para reconstituir la información, no se encontraba la totalidad de las resoluciones exentas.

Debe indicarse que Gendarmería encontró con posterioridad algunas de estas resoluciones, enviando copia de ellas a este Organismo de Control. Respecto de las restantes informó cuáles correspondían a resoluciones reservadas no ocupadas, o dejadas sin efecto, o nulas, entre otras. A pesar de lo anterior, aún falta información respecto de las resoluciones que se indican en la tercera columna del siguiente cuadro:

Año	Resol. reservadas y no ocupadas, sin efecto nulas y otros	Sin explicación
2002	1014-1015-1112-1788	2197-2447-3597
2003	677-4069-4070-4071-4126-4127-4206-4209	69-71-519-641-849-877-1067-2039-2778-3323-3331-3561-3983-4008-4009-4010-4011-4012-4013-4014-4015-4016-4058-4059-4060-4061
2004	993-994-995-3724-3725-3726-3727-3728-3729-3730-3731-3732-3771-3808-3896-3897-4554-4555	
2005		63- 116- 129- 309- 610- 611- 785- 849- 897- 898- 954- 972- 973- 974- 1048- 1095- 1128- 1295- 1309- 1345- 1386- 1500- 1539- 2187- 2328- 2415- 2543- 2834- 2836- 2901- 3232- 3233- 3310- 3279- 3280- 3418- 3420- 3432- 3469- 3646- 3691- 3764- 3847- 3859- 3867- 3868- 3897- 3900- 3987- 4030- 4094- 4095 4096- 4097- 4098-.
2006	43-204-205-225-229-507-509-511-512-513-514-515-594-960-	2110-2540-2723

VALTRICIA ARRAGADA VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

	1567-2042-2045-2097-2466-2661-3473-4032-4045-4211-4212-4495-4496-4586-4589-4590-4592-4593-4633-4667-4708-4734-4736-4791	
2007	158-487-680-688-689-787-788-1808-2064-2096-2281-2614-2665-2797-3092-3149 a la 3166	160-247-582-899-1103-1255-1256-1233-1304-1305-1311-1312-1591-1620-1900-1913-1959-1992-2053-2202-2254-2265-2314-2579-2704-2831-2942-2943-2944-2945-2993-3090-3104 a 3148-3167-3169-3170-.

Sobre la nómina de resoluciones, cabe agregar que se incluyen los números de aquellas que no se encontraron en el correlativo del año 2005, las que por omisión no se transcribieron en el preinforme.

Sobre el particular Gendarmería informó que las resoluciones "reservadas y no ocupadas" serán destruidas y sus números anulados, situación que será verificada en la próxima visita de fiscalización.

No obstante lo anterior, la nómina en estudio podría verse modificada en caso de que las resoluciones faltantes y sin explicación correspondieran a documentos que aprobaron o modificaron contratos de honorarios.

Por otra parte, se observaron resoluciones cuya numeración estaba repetida, diferenciadas con una letra adicional al número, situación que no solo vulnera la normativa administrativa sobre la materia, sino que tampoco da la seguridad de haberse contado con la totalidad de las resoluciones emitidas por la institución.

Lo anterior, además, contraviene lo establecido en el artículo 7º de la resolución Nº 520, de 1996, de esta Contraloría General sobre "Controles de Reemplazo" y la jurisprudencia administrativa de esta entidad, que al respecto ha concluido que la numeración de los actos administrativos debe guardar el orden correlativo y cronológico en que se dicten para que pueda determinarse exactamente la oportunidad en que la autoridad adoptó la respectiva medida, dado que debe existir concordancia entre la fecha anotada en el documento y la oportunidad en que fue efectivamente emitido.

En atención a que la información original entregada por la Subsecretaría adolecía de errores, cabe precisar que se solicitó a Gendarmería de Chile confirmar si los datos consignados en nómina reconstituida por esta Contraloría General y que se adjunta en el **Anexo N° 3** ya citado, corresponden a la totalidad de los honorarios pagados por la institución entre el período comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 30 de junio de 2007, como también, corroborar los datos contenidos en ella.

En la especie, Gendarmería reitera que a su juicio, esta Contraloría General no tuvo acceso a la nómina corregida, y que de ahí se originarían algunas de las inconsistencias señaladas en el preinforme, las cuales iban siendo aclaradas durante el período que duró la visita de fiscalización. Adjunta además, la segunda nómina enviada a la Subsecretaria de Justicia con las correcciones ya señaladas.

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

Como se señalara en el punto I.a), la nómina mencionada precedentemente sólo incluyó los honorarios del subtítulo 21.03.001 "Honorarios a suma alzada", por lo cual se estima que Gendarmería no se pronunció en su oficio respuesta respecto de si la nómina reconstituida por la Contraloría General consigna la totalidad de honorarios pagados en el período señalado.

II. CONTRATOS DE HONORARIOS RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HABIAN EMITIDO LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

De acuerdo con la información entregada por la Unidad de Personal de Gendarmería, se determinó que a octubre de 2007, 99 contratos de honorarios celebrados entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2007, no contaban con los respectivos actos administrativos que formalizaran dichos convenios, toda vez que los contratos aún se encontraban en proceso de trámite en el Ministerio de Justicia o en proceso de reingreso a dicho organismo. **(Anexo N° 4)**

Asimismo, se determinaron los siguientes contratos del año 2006 que se encuentran en la misma situación:

Prestador del servicio	Inicio del contrato	Fin del contrato
Cortés Montiel Fernando	01-11-2006	31-12-2006
Guerra Jara María Francisca	25-09-2006	31-12-2006
Márquez Hernández Alex	01-09-2006	30-10-2006
Traub Ramos Alfonso	01-06-2006	31-12-2006
Valderrama López Pablo	14-11-2006	31-12-2006

Lo anterior implicó que la institución efectuara los pagos a los prestadores de los servicios, sin contar con el respaldo correspondiente.

Sobre esta materia, Gendarmería manifiesta que se dio curso a los pagos mediante certificados emitidos por el Director Nacional y minutas emitidas por el Jefe del Departamento de Personal, mientras se tramitaban las correspondientes resoluciones. Se señala, además, que se han efectuado las coordinaciones pertinentes con el Departamento de Personal, a fin de que a futuro se cursen los pagos a honorarios sólo en virtud de las correspondientes resoluciones debidamente tramitadas por esta Contraloría General.

III. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

La revisión practicada también confirmó la existencia de deficiencias en el sistema de control interno de la institución referidas al proceso de contratación de honorarios, reflejadas especialmente en la falta de procedimientos relacionados con esta modalidad de contratación. Estas deficiencias dicen relación con:

PATRICIA ARRIAGADA VALLEJOS
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

a) Falta de un manual que establezca procedimientos formales de requerimiento, selección, contratación y control de las personas contratadas bajo el sistema de honorarios.

b) Falta de registros que contengan antecedentes que justifiquen la contratación de los honorarios, en los cuales se identifiquen aspectos como: objetivos de la contratación, actividades a realizar por los prestadores de los servicios, resultados o productos esperados, fundamentos del uso de la modalidad de honorarios, Unidad o jefatura solicitante del servicio o de la persona contratada, responsables del control de las labores encomendadas, etc.

c) Inexistencia de métodos de selección de los prestadores de servicio o asesores, en el que se establezcan requisitos de conocimiento, experiencia y competencia de los postulantes.

d) Falta de un procedimiento uniforme respecto del control de las actividades realizadas por los asesores o prestadores de los servicios y de resguardo de los productos emanados de los respectivos contratos.

e) Inexistencia de una base de datos que contenga información completa y oportuna de los honorarios contratados por la institución. Es así como, por ejemplo, a nivel central no se tiene información respecto del detalle de los pagos efectuados por los diferentes Centros de Educación y Trabajo (CET) por concepto de honorarios y de retenciones de impuesto.

f) Inadecuado archivo de la documentación de respaldo de los contratos, lo que no permite un oportuno manejo de la información y dificulta el control de los actos respectivos.

g) Deficiencias en la formalización de los contratos, situación que se demuestra en que, como se ha expuesto, a la fecha de la auditoría aún no se dictaba la resolución aprobatoria de contratos celebrados tanto en el año 2007, como algunos del año 2006.

h) Deficiencias en la comunicación y entrega de información desde la Unidad de Personal a la Unidad de Remuneraciones, referida a la contratación y término de funciones, lo que conlleva a que se efectúen pagos posteriores a la fecha de cese, diferencias que deben ser regularizadas mediante reintegros, con el consiguiente riesgo de no recuperar los montos pagados en exceso. Asimismo, estos reintegros originan diferencias respecto al pago de impuesto de segunda categoría, debiendo también regularizar dicha situación ante el Servicio de Impuestos Internos.

Cabe agregar que, las deficiencias de control interno descritas quedan en evidencia en las observaciones detalladas en el cuerpo del presente informe.

Sobre esta materia, Gendarmería de Chile señaló que a la brevedad se confeccionará un Manual de Procedimientos para la contratación de honorarios.

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

Se indicó, además, que a partir del año 2008 se incorporarán a las bases de datos a todos quienes presten servicios a honorarios, ya sean éstos por concepto del ítem 21.03.001 "Honorarios a suma alzada"; programa 02 (CET, Programa Laboral, Programa Hoy es mi tiempo, etc.) y otros programas de Reinserción Social.

Asimismo, se indicó que a partir de la presente auditoría la información de respaldo se encuentra en carpetas separadas por prestadores y estos mismos se encuentran sistematizados en nóminas por año. Adicionalmente, las carpetas se remitirán a la Oficina de Archivo, Registro y Control de este Departamento, para su debida cautela.

El oficio respuesta consigna también que a partir de lo observado por esta Contraloría en el oficio de 29 de agosto de 2007, todo pago se realiza con resolución ingresada a este Organismo de Control. Los ceses son informados por la Unidad de Origen, directamente al Departamento de Contabilidad y Presupuesto con copia al Departamento de Personal, el cual confecciona el respectivo acto administrativo.

Señala además, que lo anterior será reinstruido a la brevedad con el objeto de mejorar los mecanismos de comunicación entre la Unidad de Personal y la Unidad de Remuneraciones. Por otra parte, el cumplimiento de los contratos será controlado a través de los informes trimestrales. Producto de esta revisión, el Departamento de Personal informará al Subdepartamento de Contabilidad y Presupuesto respecto de todos aquellos casos a los cuales se les debe suspender el pago de honorarios producto de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Las soluciones que implementará Gendarmería para subsanar estas situaciones, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización de este Organismo de Control.

IV. DIFERENCIAS EN LOS MONTOS PAGADOS RESPECTO DE LO ESTIPULADO EN LOS CONTRATOS

a) Pagos efectuados por el nivel central

Respecto del pago de honorarios, cabe precisar que en el caso de los honorarios derivados de contratos pertenecientes al Subtítulo 21, el pago se efectúa en el nivel central por la Unidad de Remuneraciones.

Por su parte, los honorarios derivados de otros ítems presupuestarios o con recursos extrapresupuestarios provenientes de convenios celebrados por Gendarmería con otras instituciones, como el Servicio Nacional de Menores (SENAME) o la Comisión Nacional de Control de Estupefacientes (CONACE), son pagados también en el nivel central, pero por la Unidad de Tesorería.

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

Para los efectos de la auditoría, se solicitó a las unidades pagadoras la información relativa a los pagos efectuados en el período que se analiza, la que fue cotejada con la información contenida en la base reconstituida por esta Contraloría, observándose casos en que los montos pagados fueron diferentes a lo que correspondía de acuerdo con los contratos y resoluciones aprobatorias.

Al respecto, la Institución precisó que las diferencias obedecieron a circunstancias tales como pagos respaldados mediante certificados del Sr. Director Nacional, renuncias comunicadas a través de ordinarios remitidos por la unidad o dependencia del funcionario, presentaciones después de la fecha inicial de los contratos, entre otros.

No obstante lo anterior, se debe precisar que dichos antecedentes no constituyen un respaldo legalmente válido, en atención a que no se adjuntaron las resoluciones mediante las cuales se ordenó la contratación de determinados honorarios, se aprobaron las renuncias de prestadores de servicios o se sancionaron pagos adicionales a los establecidos en los contratos.

A modo de ejemplo, se pueden citar los siguientes casos en que se dan las situaciones descritas:

i) Honorarios pagados sin que se hubiera dictado la resolución que contrataba los respectivos servicios.

Prestador del Servicio	Período del contrato	Monto pagado $
Astorga Cerón Vivian	1-1 al 31-12-07	991.510
Buzzo Garay Carolina	1-9 al 31-12-06	1.000.000
Pino Parra Susana	1-9 al 31-12-06	1.000.000
Rojas Escribar Karen	1-9 al 31-12-06	1.000.000
Unzueta Castillo Rossana	1-9 al 31-12-06	1.500.000
Vásquez Berrios Victoria	1-9 al 31-12-06	2.000.000
		Total $ 7.491.510

Asimismo, se puede señalar el caso de Daniela Norambuena Neonelli, quien registra pagos por el año 2007 a través del programa Medio Libre por $ 1.240.000, y del programa Conace, por $ 1.724.160, sin embargo, por este último contrato no se proporcionaron antecedentes que permitieran respaldar dicha contratación.

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

ii) Cese de pago de honorarios sin dictar la resolución de término del contrato.

Prestador del Servicio	Rex N°	Período del contrato	Respaldo según Gendarmería
Campos Moscoso Rodrigo	101/ 05	1-1 al 31-12-05	Por Of Ord. 351/1-3-05 del alcaide CCP Cauquenes renuncia voluntaria a/c 1-4-05 (no se adjuntó oficio)
Schepoks Morales Karin	247/ 02 1408/ 02	1-1 al 31-12-02 1-5 al 31-12-02	Rex 1539/ 02 Renuncia voluntaria a contar del 1-5-02 primer contrato. Figura con pago hasta septiembre, sin rex término segundo contrato.
Torrejon Valdés Oscar	892/ 06	1-3 al 31-12-06	Of. 605 del Director Hospital Penal solicita dejar sin efecto rex 892/06

iii) Casos de personas que renunciaron a sus respectivos contratos, respecto de las cuales se efectuaron pagos por montos superiores a los que correspondían.

Prestador del Servicio	Período contrato	Rex N°	Monto s/ contratos $	Monto pagado $	Pago en exceso $
Avila Guitar María	2001	3176/00	4.748.282	5.069.340	82.272
Caro Guerra Patricio	2001	3173/00	844.997	1.342.063	497.066
Cortés Hidalgo Luís	2001	44/01 Dec Jus	5.003.707	5.467.627	463.920
Díaz Bernal Silvia	2001	3173/00	4.473.513	4.970.570	497.057
Espejo Tarrasa Nury	2002	1407 /02	2.798.764	2.989.238	190.474
Padilla Jiménez Leyla	2001	3173/00	1.292.348	1.491.171	198.823
Pefferle Valdebenito Marcelo	2001	3176/00	289.667	440.000	150.333
Ramírez Cayo Estanislao	2002	247/02	853.282	1.023.938	170.656
Soto Gavilán Juan José (1)	2002	245/02	1.478.643	3.131.280	1.652.637

(1): Rex 1588 de 20/06/02, señala término de contrato será a contar de la notificación. Respaldos acreditan que trabajó y pagó hasta diciembre, lo que denota que se demoraron 6 meses en notificar.

La data de estos pagos impide formular reparo.

iv) Contratos que no registran pagos y que no cuentan con los documentos que dejaron sin efecto los actos administrativos que disponían dichas contrataciones.

Prestador del Servicio	Rex N°	Monto s/ contratos $	Período del contrato
Aguirre Campusano Alejandro	Rex 2391/01	$ 771.390	18-6 al 16-8-01
Araya Cortés Mónica	Rex 1128/01	$ 1.622.208	14-3 al 27-8-01
Barraza Alvarez Adán	Rex 673/01	$ 705.006	1-1 al 27-8-01
Barros Aroca Sergio	Rex 673/01	$ 2.031.543	1-1 al 27-8-01

PATRICIA ARRIAGADA MILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

Correa Vergara Janett	Rex 673/01	$ 1.352.901	1-1 al 27-8-01
Michea Flores Jorge	Rex 986/04	1.800.000	1-3 al 31-12-04
Milla Sánchez Teresa	Rex 673/01 707/01	1.994.099 953.154	1-1 al 27-8-01 8-9 al 31-12-01
Morgado Rivera Arlette	Rex 673/01	$ 4.342.688	1-1 al 27-8-01
Pérez Milla Eliana	Rex 673/01	$ 1.042.440	1-1 al 27-8-01
Puente Villegas Gustavo	Rex 3059/04	$ 821.952	1-7 al 31-12-04
Riveros Opazo Joice	Rex 673/01 707/01	$ 2.713.410	1-1 al 27-8-01 8-9 al 31-12-01
Rodríguez Ramírez Elena	Rex 673/01	$ 564.895	1-1 al 27-8-01
Salgado Cisterna Claudio	Rex 1476/06	$ 372.000	1-5 al 31-12-06
Versalovic Zamora José	Rex 673/01	$ 4.401.677	1-1 al 27-8-01

v) Personas que registran pagos por la Unidad de Tesorería para los cuales no se adjuntó los contratos respectivos.

Período	Prestador del Servicio	Monto $
2007	Arias Melivilu Luis	$ 316.800
2007	Astudillo Pérez Paulina	$ 3.420.000
2007	Basualto Salinas Marilyn	$940.000
2007	Hernández Rojas Verónica	$ 1.034.000
2007	Mellado Villalobos Juan Carlos	$768.000
2007	Pérez Cárdenas Marcela	$480.000
2007	Rojas Paulette Ellen	$ 2.443.650
2007	Silva Correa Noelia	$ 940.000
2007	Vásquez Mundaca Patricio	$ 1.060.800

b) Inconsistencia respecto al pago de impuestos de acuerdo a lo informado por el Servicio de Impuesto Internos

En relación al impuesto de segunda categoría que la institución debe enterar en arcas fiscales respecto de los contratos de honorarios, cabe señalar que se analizaron algunos casos de manera aleatoria, observándose algunas inconsistencias como las que se muestran a continuación:

Año	Nombre	Monto s/ Subsecr. $	Monto s/ Contrato $	Pagos s/ Remuner. $	Retención 10% s/ SII $
2006	Acuña Vera Grace (**1**)	666.666	666.666	666.666	0
2001	Arancibia Zemelman Germán	3.131.256	1.043.748	1.043.748	317.981
2001	Aguayo Quilodrán Rodolfo	0	6.599.998	6.599.998	442.052

PATRICIA ARRIAGADA AVILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

2001	Cavada Artigues Juan	1.736.331	2.414.656	2.425.717	178.553
2001	Díaz Gutiérrez Miguel	0	173.948	284.405	0
2001	Gazmuri Riveros Consuelo	1.777.776	0	0	182.756
2004	Valverde Cornejo Dency **(2)**	0	273.984	273.984	0

(1): Gendarmería señaló que la retención se enteró en enero del año 2007, debido a que el contrato fue informado desde la Unidad de Personal con posterioridad a la fecha de emisión.

(2): Honorario y retención se pagaron al año siguiente.

De acuerdo con lo señalado por Gendarmería, en años anteriores efectivamente hubo errores en la declaración y cancelación de las retenciones de impuesto de segunda categoría, y ello se originó, por una parte, en el desfase en la entrega de información a la Sección Remuneraciones desde otros Departamentos y/o Unidades, y por otra, en la falta de personal especializado que realizara el efectivo control de los impuestos.

Se señala, además, que con la incorporación de profesionales en el área, actualmente existe un mayor control en lo que respecta al pago de las retenciones así como de las declaraciones anuales de éstas, lo que se refleja en la baja sostenida de rectificaciones que se remiten al Servicios de Impuestos Internos como en las mínimas observaciones efectuadas por esta Contraloría General.

c) Pagos efectuados por los Centros de Educación y Trabajo (CET)

Cabe señalar que tanto los contratos de honorarios como los actos administrativos que los aprueban, que dicen relación con los distintos CET de Gendarmería, son emitidos por la Dirección Nacional; no obstante, son dichos Centros quienes pagan con recursos propios tanto los honorarios como las respectivas retenciones de impuestos.

Una situación similar acontece con los pagos efectuados por las distintas unidades penales y centros que registran un Rut distinto al de la Dirección Nacional, ya que son dichas Unidades quienes llevan el registro y el control de los pagos, informando al nivel central de manera global, razón por la cual en la Dirección Nacional no se cuenta con el desglose de los montos pagados por cada contrato.

Al respecto, cabe indicar que, además del Rut de la Dirección Nacional de Gendarmería, la Institución registraba, al 29 de septiembre del año 2007, 158 Rut distintos, correspondientes a las diferentes Direcciones Regionales, Centros de Reinserción Social (CRS), Centros de Cumplimiento Penitenciario (CCP), Centros de Detención Preventiva (CDP) y Cárceles Concesionadas.

La situación descrita no permitió confirmar, en esta oportunidad, que los pagos efectuados por los citados Centros guardaran

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

relación con lo estipulado en los respectivos contratos, como tampoco, que se hubieran pagado las retenciones de impuesto correspondiente.

Sobre el particular, en el oficio respuesta emitido por Gendarmería, se individualizan los contratos a honorarios de los CET, respaldándolos con certificados de los Jefes de esas unidades.

En relación con lo anterior, cabe indicar respecto de la Sra. Jocelyn Toranzo Godoy, que el Jefe Unidad CET (S) de Antofagasta, certificó con fecha 06 de noviembre de 2007, que no existe documentación correspondiente al período trabajado por ella en esa Unidad.

V. EXAMEN DE LOS CONTRATOS

Sobre la base de la nómina de contratos de honorarios reconstituida, se seleccionó una muestra de 90 prestadores de servicios, la cual contiene los contratos señalados por los H. Diputados que interpusieron la denuncia, contratos de pública difusión por parte de la prensa, contratos estratificados por mayores montos, como también contratos seleccionados de manera aleatoria. **(Anexo N° 5)**

Para el análisis de la muestra se procedió a revisar los antecedentes documentales aportados por Gendarmería de Chile, entre los cuales se incluían los contratos de honorarios, los decretos y/o resoluciones que formalizaron los respectivos convenios, las boletas de honorarios que respaldan los pagos y los informes emitidos por los prestadores de los servicios que dan cuenta de la ejecución de las tareas convenidas.

Además, se efectuaron entrevistas a los prestadores de los servicios que a la fecha se encontraban en la institución, como también, a jefaturas o funcionarios relacionados con las materias contratadas, de manera de acreditar evidencia de la ejecución de las labores encomendadas.

Las principales observaciones que se obtuvieron del análisis son las que se indican a continuación:

a) Alcances al análisis de la muestra analizada

Respecto de los contratos de la muestra seleccionada correspondientes al año 2001 y un contrato del año 2002 que se menciona, Gendarmería, en general, sólo proporcionó antecedentes referidos a los contratos y a los actos administrativos aprobatorios; no obstante, en la mayoría de los casos no acompañó los informes emitidos por los prestadores de los servicios respecto de las actividades que debieron haberse realizado en el período de los contratos ni de las boletas de honorarios que respaldaron los pagos.

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

Debe tenerse presente que, en su mayoría, las personas contratadas tenían dependencia del Director Nacional de la época o de autoridades que ya no trabajan en la institución, lo que impidió a esta Contraloría validar, apropiadamente, la efectividad de la labor realizada por las personas que se individualizan en **Anexo N° 6,** respecto de quienes esa institución desembolsó honorarios por un total de $ 120.113.824.-, en el período examinado. La data de los respectivos casos impide concluir definitivamente en torno a la efectividad de los trabajos desarrollados.

En oficio respuesta de la institución se adjuntaron 20 boletas de honorarios encontradas con posterioridad a la visita, señalando que se continúa realizando gestiones administrativas internas para lograr la ubicación de los antecedentes faltantes, precisando que se trata de documentos que datan de aproximadamente 7 años.

Sobre el particular, manifiesta que la Dirección Nacional no posee grandes espacios para destinarlos a archivos, y por ello, resulta dificultoso mantener gran cantidad de antecedentes de años anteriores, no obstante lo cual se están realizando los esfuerzos a fin de contar con el espacio necesario a objeto de evitar que esta clase de situaciones se repita en el futuro.

Agrega además que, respecto de los informes faltantes, en el período observado sólo existía la obligatoriedad de entregar un Informe anual.

b) Funciones paralelas

Se comprobó que determinadas personas contratadas a honorarios por Gendarmería mantenían vínculos paralelos en una o más instituciones del Estado, como se detalla en **Anexo N° 7.**

En relación a ese aspecto, Gendarmería señala que desde el año 2003 se exige la Declaración Jurada de acuerdo al modelo preestablecido y remitido a este Servicio por el Ministerio de Justicia, lo cual es concordante con el Oficio N° 78, de 23 de diciembre de 2002, del Ministerio de Hacienda.

c) Ausencia de fundamentos en la contratación de honorarios. Incumplimiento del artículo 11 del DFL 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, cabe manifestar que, conforme a lo prescrito en el artículo 11 de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido,

PATRICIA ARRIAGADA VALDUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Administrativo, la contratación de personal a honorarios sólo será procedente para la ejecución de labores accidentales que no sean habituales del organismo, como también, para la prestación de servicios para cometidos específicos, que pueden significar el desarrollo de labores permanente y habituales de la institución, siempre que la prestación tenga por objeto el cumplimiento de tareas puntuales que deben ser individualizadas en forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial no admitiendo, por ende, que por esta vía se encomiende el desarrollo de cometidos genéricos (aplica criterios contenidos en los dictámenes N° 45.711 de 2001 y N°s 1.399 y 25.599, ambos de 2003.).

A mayor abundamiento, el Oficio Circular N° 78 de 2002, del Ministerio de Hacienda, que establece las modalidades a que deberán ajustarse las contrataciones a honorarios, señala en su punto 2) que la contratación a honorarios procederá cuando exista una imposibilidad de ejecución directa de la prestación por parte de la institución, de tal forma que con los recursos humanos propios no tenga la capacidad técnica o la disponibilidad temporal para ejecutar eficiente y oportunamente los trabajos encomendados.

Por su parte, el punto 3) del citado oficio señala que previo a la contratación deberá acreditarse que existe un trabajo que es necesario realizar como también definir los requerimientos de competencia que deberá reunir el contratado.

Sobre la materia, cabe señalar que los antecedentes aportados por Gendarmería respecto de la muestra analizada no incluyen los antecedentes que justifiquen la contratación de los honorarios. En efecto, en los antecedentes examinados no se consignan los fundamentos del uso de la modalidad de honorarios, los objetivos de la contratación, las actividades a realizar por los prestadores de los servicios, los resultados o productos esperados, la Unidad o jefatura solicitante del servicio o de la persona contratada y los responsables del control de las labores encomendadas, entre otros.

Asimismo, no se evidencia la existencia de un método de selección de los prestadores de servicio, en el que se establezca y defina los requisitos de conocimiento, experiencia y competencia que deban reunir los postulantes.

Al respecto, esa entidad ha expresado que tales deficiencias serán corregidas con la implementación del Manual de procedimientos antes aludido.

En otro orden de ideas, Gendarmería de Chile hace presente, además, que la Ley de Presupuesto le asigna recursos para la contratación de personal a honorarios de carácter permanente y de diversa naturaleza, tales como: médicos, abogados, profesores, técnicos y en general, demás profesionales, administrativos y técnicos, contrataciones que, han sido tramitadas por la Contraloría General sin mayores observaciones.

Sobre el particular, es preciso tener en consideración que, a diferencia de lo sostenido por ese Servicio, las leyes de

PATRICIA ARGOLA VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

presupuestos vigentes durante los períodos analizados por esta auditoría, en ningún caso contemplan condiciones especiales en materia de honorarios respecto de esa institución y en ese contexto la aplicación de la ley y de la jurisprudencia administrativa, que realice Gendarmería, debe sujetarse a las reglas generales sobre la materia.

d) Contratos que establecen labores genéricas, lo que dificulta el control de la ejecución de las tareas contratadas.

Se determinó que los convenios de contratación de asesorías, en general, consignan el desempeño de una labor genérica, no estableciéndose de manera clara y precisa las materias sobre las cuales los especialistas o expertos asesorarán y aconsejarán a las autoridades en la toma de decisiones. **(Anexo N° 8)**

Estas asesorías dicen relación fundamentalmente y en términos genéricos, con procesos de modernización del Estado, concesiones de cárceles y comunicaciones, todo lo cual dificulta comprobar las labores encomendadas.

En lo concerniente a este tópico, Gendarmería de Chile indica que esta situación será enmendada en los contratos realizados a partir del año 2008 y se reforzará con los controles trimestrales de avance.

e) Faltas y/o deficiencias de los informes establecidos en los contratos.

En general, los contratos consideran la elaboración de informes trimestrales, los cuales deben contener la descripción de las tareas ejecutadas en cada período y los cuales son confeccionados por los prestadores de los servicios y visados por su jefatura directa. Asimismo, establecen la emisión de un informe final, al término de las respectivas labores.

Al respecto, se debe señalar lo siguientes:

i) Informes trimestrales que no especifican las tareas realizadas

Los informes trimestrales, en general, se realizan en un formato tipo, evidenciándose que gran número de ellos sólo contienen un breve resumen de las actividades realizadas por los asesores, no constituyendo un respaldo concreto que de cuenta de la realización de la actividad encargada. **(Ejemplos en Anexo N° 9)**

Tampoco indican la fecha en que fueron emitidos y/o autorizados por las jefaturas respectivas, de manera que tampoco permiten confirmar si fueron entregados dentro de los plazos establecidos.

Asimismo, se evidencia la existencia de informes que no precisan el año al que corresponden o presentan correcciones

PATRICIA ARRAGADA VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

posteriores, lo que en algunos casos no permitió tener la certeza respecto de en qué período se efectuaron las tareas.

ii) Falta de informes finales

En general, los prestadores de servicios consideraron como informe final el informe parcial correspondiente al trimestre comprendido entre los meses de septiembre y diciembre de cada año.

No obstante, dicho informe no reemplaza al informe final, pues los contratos establecen expresamente que éste debe referirse a los objetivos alcanzados y a los aportes que el trabajo entregó a Gendarmería.

Debe agregarse que, en general, los prestadores de servicio entrevistados manifestaron que dichos informes no fueron requeridos por la autoridad de la cual dependían, como asimismo, no tenían conocimiento de cuáles eran los objetivos que se les habían fijado a sus contratos, o bien que las instrucciones las recibían de manera verbal.

En lo que dice relación con las observaciones consignadas en las letras a) y b) precedentes, Gendarmería informó que al Manual de Procedimientos ya citado se incorporarán instrucciones al respecto, cambiando los formatos de informes trimestrales y del informe anual, así como también un instructivo con el detalle de las situaciones que deben ser corregidas. Asimismo, se exigirán medios de verificación de las actividades realizadas en los informes trimestrales y del informe final.

Se indica además que adicionalmente se remitirán copias de los contratos a las Unidades respectivas y a los contratados una vez que se haya formalizado el acto administrativo.

El cumplimiento de las soluciones planteadas por la institución será verificado en las próximas visitas de fiscalización.

f) Falta de controles de las labores realizadas.

Existen convenios que señalan que el horario sería fijado en forma interna por la jefatura respectiva, sin embargo, no se encontraron antecedentes que permitieran comprobar el cumplimiento de dicha estipulación. **(Anexo N° 10)**

De acuerdo a lo señalado por la Unidad de Personal, cada jefatura directa es quien controla el cumplimiento de dicha cláusula

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

y, en general, no existen libros de asistencia, salvo que alguna jefatura lo haya dispuesto internamente.

Lo anterior se contrapone al hecho de que esa Unidad no informa a los distintos jefes respecto de las condiciones establecidas en los contratos, salvo cuando éstos solicitan expresamente fotocopias de ellos, situación que ocasiona que las jefaturas citadas, muchas veces, no conozcan las estipulaciones de los convenios, entre otras, la concerniente al control de asistencia.

En las Unidades que controlan el horario acordado convencionalmente, tampoco se aprecia uniformidad en la materia. Es así como, para dar cumplimiento a la cláusula de los contratos referida a la fijación de horario y control, en algunas Unidades de la institución se ha implementado el registro a través del sistema general que utiliza Gendarmería para su personal. En otras dependencias, el control es a través de libro de asistencia.

Asimismo, respecto de los libros de asistencia citados, se comprobó que en algunos casos no se efectúa un registro diario y acucioso respecto de la asistencia de las personas contratadas a honorarios, y es así como en la revisión del libro de registro de los asesores del Director Nacional se observó que éste se encontraba incompleto.

Gendarmería plantea en su respuesta que las soluciones consignadas para el punto 5) inmediatamente anterior, serán aplicables también respecto de esta materia, señalando además que, en los contratos se especificará una cláusula que contendrá el horario a cumplir por el contratado y se exigirá el registro de la asistencia del contratado, lo cual será controlado, en forma permanente a través de los informes trimestrales.

Sobre este punto, cabe precisar que la observación no está orientada a la obligación de estipular jornada de trabajo en los contratos de honorarios, sino, a la pertinencia de velar por el cumplimiento de las cláusulas establecidas en dichos instrumentos.

Es preciso tener en consideración que tal como lo ha resuelto la jurisprudencia administrativa, los actos administrativos que aprueban contratos a honorarios deben contener el texto de dichos actos jurídicos o, al menos, el de sus cláusulas esenciales, de manera de garantizar los derechos de la persona que se contrata y de establecer a priori una forma o modo de control del cumplimiento de las obligaciones que se impongan (aplica criterio contenido en los dictámenes N° 28.899 de 1985 y N° 362, de 2005)

g) Falta de resguardo de los productos emanados de los contratos.

Se evidenció la falta de procedimientos que permitan resguardar y/o proteger los productos emanados de los trabajos encomendados a los prestadores de los servicios, como son: estudios, informes, archivos magnéticos, etc., situación que conlleva que los trabajos no sean aprovechados por la Unidad o Departamento que los encomendó, ni permite a la institución administrar el conocimiento generado por las distintas Unidades a

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

través del tiempo, como también, involucra el riesgo de que se vuelvan a solicitar los mismos servicios. A modo de ejemplo, se pueden citar los siguientes casos:

i) El Sr. Mauricio Morales Quiroga, fue contratado para prestar servicios en "materias estadísticas aplicadas y econométricas en temas criminalísticos y penitenciarios a la Subdirección Técnica y a la jefatura de la UNICRIM", por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2005 y el 31 de marzo de 2006.

La persona citada entregó diversos documentos relacionados con análisis cuantitativos de datos de interés para la UNICRIM tales como: programa estadístico SPSS, métodos cuantitativos III, correlaciones bivariadas y parciales, regresiones parciales simples y múltiples, regresión lineal múltiple, etc.; no obstante, dichos documentos no quedaron en dicha Unidad, sino en poder del Jefe de la época de la citada dependencia, y que actualmente se desempeña como Jefe de Planificación.

ii) Los informes presentados para el año 2005 y 2006 por el Sr. Sergio Aburto, dicen relación con materias informáticas, específicamente con apoyo al Departamento de Planificación en el diseño, desarrollo e implementación de un sitio web del tipo intranet. En su último informe, el asesor señala que entregó un CD conteniendo sitio web con catastro y archivos para ser instalados en servidor; no obstante, consultado el actual jefe de Planificación, manifestó no conocer la asesoría, ya que no pertenecía al Departamento en esa época.

Al respecto, se pudo confirmar la ejecución de estos trabajos porque el propio asesor entregó a esta Contraloría copia del CD con información del sitio intranet.

iii) El Sr. Luis Rivas Sánchez estuvo contratado a honorarios por el período comprendido entre el 01 de enero de 2002 y el 20 de febrero de 2005, con dependencia del Director Nacional.

Sus contratos establecen la prestación de asesoría en procesos de modernización del Estado en áreas de gestión y control. De sus informes trimestrales se desprende que, en general, ejecutó tareas de supervisión y desarrollo de los programas informáticos en el Departamento de Seguridad, efectuando diversos estudios entre los cuales se pueden citar: definiciones técnicas para la adquisición de herramientas informáticas para identificación segura de personas; consideraciones técnicas para implementación de un sistema automático de identificación a través de huellas digitales; levantamiento de requerimiento del área de seguridad y diagnóstico inicial; diseño de un sistema informático para seguridad.

Consultado el actual jefe del Departamento de Seguridad Informática sobre los contratos a honorarios del Sr. Rivas manifestó no conocerlos porque son anteriores a su llegada a ese Departamento. Los anteriores Jefes del Departamento ya no están en la institución por lo cual se requirió al propio Sr. Rivas antecedentes sobre las materias citadas en sus informes, indicando que los señalados trabajos fueron

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

entregados en su oportunidad a la secretaria del Director o al Jefe de Seguridad de la época.

Sobre esta materia, Gendarmería indicó que se instruiría a modo de corregir esta falencia.

h) Observaciones a los honorarios docentes de la Escuela Institucional

La muestra examinada incluyó dos docentes de la Escuela Institucional de Gendarmería, los Sres. Raúl Sohr Biss y Andrés Opazo Bernales, de cuyo examen se determinó lo siguiente:

- **Cumplimiento parcial de los contratos**

El Sr. Sohr tiene contratos con Gendarmería desde el 1° de febrero de 2002 hasta el 30 de abril de 2005, los que establecen la prestación de asesorías académicas en programas de estudio y docencia en la Escuela Institucional y Academia Superior de Estudios Penitenciarios.

Al respecto, se debe indicar que para los contratos de los años 2003 y 2004 se establecieron 68 horas académicas mensuales; no obstante los libros de clases y la malla de cursos impartidos en esos años, solo permitieron comprobar que el citado profesional dictó el ramo "Cultura Democrática" en jornadas de 32 horas académicas mensuales a los cursos de aspirantes a oficiales de la Academia Superior de Estudios Penitenciarios. A su vez, sus informes trimestrales hacían mención a algunas charlas y conferencias que, en su ámbito de competencia, habría dictado a alumnos y personal de la institución. Sin embargo, debido a la falta de antecedentes y de otros medios de acreditación de tales jornadas, no fue posible comprobar la efectividad de las mismas.

Por su parte, los contratos del Sr. Opazo, de los años 2003 a 2005, estipulaban que prestaría servicios como docente en materias de ética cívica y cultura democrática y apoyo académico en la Escuela de Gendarmería y en la Academia Superior de Estudios Penitenciarios, con 55 horas académicas mensuales. El análisis de los libros de clases del período, tenidos a la vista en esta oportunidad, evidencian la participación del citado profesional en jornadas académicas de sólo 40 horas mensuales.

- **Falta de participación de la Escuela en las decisiones de contratación de honorarios para docencia.**

Consultado el ex jefe de docencia de la época, quien actualmente se desempeña como encargado de admisión de la escuela institucional, confirmó que las personas citadas se desempeñaron como docentes en la escuela. No obstante, precisó que no participó en su selección y contratación, debido a que fueron destinados desde el nivel central, por lo cual desconocía las condiciones particulares que consignaban los respectivos

PATRICIA ARIAGADA VILLOBTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

contratos, tampoco le fue entregada la responsabilidad de supervisar y/o ejercer actividades de control sobre dicho personal externo, ni cumplimiento de las horas de docencia comprometidas.

Finalmente, señaló que debido a que la escuela no participó en la definición de necesidades de contratación a honorarios de los docentes que fueron derivados desde la Dirección Nacional, su participación como escuela de formación, se limitó a recibirlos y a incluir los nuevos contenidos y conocimientos en la forma de cursos que fueron impartidos a las diferentes promociones de Gendarmería de cada año, debiendo para ello, efectuar algunas modificaciones programáticas, que permitieron un mejor desempeño de dicho personal externo.

En lo que dice relación con lo anteriormente expuesto, Gendarmería informó en su oficio respuesta que, actualmente no se contratan docentes para la Escuela Institucional; y que en caso de que ello ocurra en el futuro se exigirá el cumplimiento de los horarios exigidos en el convenio, mediante lo establecido en el Manual.

i) Inconsistencia entre las funciones ejecutadas por los prestadores de los servicios y las estipuladas en los contratos

La revisión practicada demostró que en diversos casos se incumplieron cláusulas contractuales, debido a que los prestadores de los servicios ejecutaron tareas diferentes a las establecidas en los respectivos convenios, en dependencias distintas a las señaladas en los mismos o en otras reparticiones públicas o bien ejecutaron actividades que no responden al concepto de asesoría.

En **Anexo Nº 11** se expone una relación detallada de los casos analizados y que se citan a continuación:

- **Ejecución de asesoría distinta a la contratada, en dependencias distintas a las establecidas en los contratos o no realizadas en Gendarmería**

Nombre asesor	Labores y/o destinación según contrato	Labores y/o destinación efectivas
Luis Celedón C.	Asesoría en comunicaciones en la Unidad de Concesiones	Detección de fallas en la comunicación interna de la Subdirección Administrativa.
Marcia González N.	Asesoría en procesos de desarrollo de los programas del Patronato Nacional de Reos	Asesoría al Director Nacional
Sergio Aburto R.	Asesoría en procesos de gestión en el área informática	-As. Comunicación y marketing plan concesiones. - (Existe Informe con actividades anteriores al contrato)
Christian Romero A.	Asesoría en materias de administración financiera	-Adicionalmente efectuó funciones no relacionadas con su contrato -(Existe informe con actividades anteriores al contrato)
Carolina Sánchez A.	Atención salud funcionarios Policlínico Dirección Regional de Iquique	Atención funcionarios Policlínico Regional y atención internos Complejo Penitenciario de Alto Hospicio
María Peña Z.	Asesoría en la Dirección Nacional	Asesoría en el Ministerio de Justicia

PATRICIA ARRIAGADA AVILOTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

Tamara Alarcón S.	Asesoría en la Dirección Nacional	Tareas administrativas en el Ministerio de Justicia
Marcos Román E.	Dirección Regional de Valparaíso	C.C.P. San Antonio
Luis Neira M.	Central de Computación e Informática	Departamento de Seguridad

- **Tareas que no dicen relación con asesorías**

En los siguientes casos se aprecia la contratación de servicios a honorarios para la ejecución de tareas permanentes y propias de la institución, por lo que existe una contravención al artículo 11 de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda y a los puntos 2, 3, 4 y 6, letra a), de la circular N° 78, de 2002, del Ministerio de Hacienda.

Nombre prestador del servicio	**Asesoría contratada**	**Funciones ejecutadas**
Tamara Alarcón Sandoval	Asesoría en temas administrativos, en bases de datos y mantención de archivos	Secretaria en el área de Docencia en la escuela Institucional
Christian Romero Agurto	Asesoría en administración y gestión financiera en el Departamento de Logística	Funciones administr. de control y ordenamiento administr. de vehículos.
Cynthia Rimsky Mitnik	Asesoría en programas artístico culturales destinados a la rehabilitación de internos al interior de los recintos penitenciarios	Evaluación y análisis de la revista institucional, apoyo al Subd.técnico en los discursos oficiales y estrategias comunicacionales, etc.
Víctor Navarrete González	Asesoría en materias de ejecución y desarrollo de proyectos sociales destinados a la rehabilitación de internos, en la Dirección Regional de Temuco	Control estadístico de los internos que estudian
Alejandro Toro Huentecura	Asesoría en materias de rehabilitación penal destinadas a la comunidad indígena, en la Dirección Regional de Temuco	Funciones propias del servicio en la Oficina de Ayudantía

La institución manifestó que con la implementación del Manual que se ha mencionado, esta observación será corregida y se exigirá la correcta elaboración de los informes trimestrales, así como también el informe anual y el cumplimiento irrestricto de las funciones establecidas en el contrato, situación que será confirmada en las próximas fiscalizaciones.

j) Dificultades para comprobar el cumplimiento de los contratos por falta de antecedentes.

Se determinaron casos respecto de los cuales no fue posible comprobar el efectivo cumplimiento de las funciones para las cuales se dispuso la contratación de las respectivas asesorías. La dificultad de comprobación se deriva principalmente del hecho que las labores contratadas son demasiado genéricas y que los informes de actividades son poco precisos.

DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

Asimismo impide verificar el cumplimiento de las tareas encomendadas la inexistencia de informes que indiquen los objetivos alcanzados con sus aportes a la institución.

A lo anterior, se agrega que gran parte de los asesores tenían dependencia directa del Director Nacional o del Subdirector Administrativo de la época de los contratos, siendo las actividades reportadas directamente a dichas autoridades. A mayor abundamiento, tampoco se pudo verificar la existencia de un procedimiento de respaldo de los trabajos efectuados por los prestadores de los servicios.

Por lo anterior, como forma alternativa de comprobación se procedió a entrevistar a las actuales jefaturas de las diferentes dependencias para indagar si tuvieron conocimiento de los contratos analizados y de las labores efectuadas, pero muchos de ellos eran nuevos en sus cargos, por lo que no siempre pudieron aportar evidencia sobre la ejecución de algunos trabajos.

Gendarmería manifiesta respecto de lo señalado precedentemente que:

- Las personas que mencionarán al final de este punto, efectivamente realizaron las labores de asesoría, según consta en los registros del Departamento de Personal y Subdepartamento de Contabilidad y Presupuestos.

- El servicio cometió un error administrativo al incluir labores genéricas en los contratos, lo que se traduce en que la contratación de expertos sea medida en función de la labor inicialmente contratada, sin corresponder necesariamente a las labores realizadas. Para subsanar esta situación, a partir del año 2008, en el caso de que un asesor o experto sea requerido para una labor distinta a la de su contrato inicial, el Departamento de Personal deberá realizar una complementación del respectivo contrato, a modo de registrar las labores contratadas y realizadas.

- Existe otro error administrativo, que es la falta de resguardo de los productos emanados de los contratos, ya que al no existir la debida cautela de éstos, los actuales Jefes de las unidades vinculadas a los ámbitos de competencia de los contratos analizados, no tienen antecedentes respecto de los productos o de las labores realizadas por los asesores.

- El Departamento de Personal realizó una errada interpretación del informe final de los contratos, lo que se tradujo en que el informe del cuarto trimestre se homologó al informe final, lo que provocó que la mayoría de los contratados no emitieran un informe final, sino que un informe de avance del último trimestre.

Las irregularidades observadas por esta Contraloría quedan en evidencia en el análisis de los casos que se consignan a continuación:

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

Contratos Sr. Osvaldo Puccio

Se revisaron los contratos del Sr. Puccio por los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002, y el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2003, los cuales establecían que prestaría servicios en materias de investigación y desarrollo de gestión en procesos de rehabilitación en Gendarmería de Chile, con dependencia del Director Nacional de la época.

En la especie, cabe señalar lo siguiente:

- Se evidencia la entrega de informes trimestrales que darían cuenta de las actividades realizadas en el período, pero no de los informes finales de los objetivos alcanzados con sus aportes a Gendarmería.

- Los informes trimestrales darían cuenta de reuniones con el Director Nacional, pero no señalan tareas concretas respecto de trabajos o proyectos de rehabilitación.

- Los informes trimestrales aludidos fueron confeccionados a mano por el asesor, observándose que los presentados en el año 2003 difieren en letra y firma respecto de los elaborados en el período 2002. **(Anexo N° 12)**

- El informe correspondiente al segundo trimestre del año 2003 (abril – junio) señala "que por haber accedido el consultor que suscribe a nuevas relaciones laborales incompatibles con la actual asesoría, ésta se suspende en acuerdo con el contratante de ella"; sin embargo, tanto la resolución que acepta la renuncia como los pagos al asesor evidencian que habría prestado servicios hasta agosto de 2003, no existiendo informe por las actividades realizadas entre julio y agosto de ese año.

En su respuesta Gendarmería señala que a través del formato "informe de honorarios", relevó al señor Puccio de la obligación de remitir el informe del trimestre octubre a diciembre, reemplazándolo por un informe final, sin embargo, esta situación no fue formalizada mediante la modificación de su contrato. Se manifiesta también que el citado informe final presentado para el año 2002, si bien no hace alusión al cumplimiento de los objetivos alcanzados, si presenta conclusiones a implementar.

Respecto de los informes que difieren en letra y firma, indica que la formalidad y entrega de los informes trimestrales se limitaba al llenado de un formulario tipo confeccionado y disponible para estos efectos, y que algunos de ellos eran dictados por el Sr. Puccio a personas de confianza, los que posteriormente eran visados y refrendados por las partes. Asimismo, manifiestan que todas las actividades desarrolladas por el asesor no están detalladas en estos informes, por cuanto, en la mayoría de los casos, los resultados se presentaban en forma verbal.

En cuanto al segundo informe trimestral del año 2003, emitido por el Sr. Puccio, Gendarmería argumenta que se evidencia un error en el informe de dicho profesional, por cuanto éste habría

PATRICIA ARANGUIZ VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

presentado su renuncia el 29 de agosto de 2003, a contar del 1° de septiembre de ese año.

Además, hace presente que cada uno de los períodos en que prestó servicios el Sr. Puccio se encuentran debidamente acreditados con sus informes de actividades, por tanto no sería posible sostener que falta acreditación de los servicios ejecutados o que esta acreditación es insuficiente, toda vez que el instrumento que las partes convinieron como medio de verificación del servicio es el informe trimestral de actividades.

Sobre esta materia, cabe manifestar que el mencionado documento de renuncia no indica fecha de recepción por parte de la institución y tampoco se adjuntó el informe de las actividades realizadas en el período julio-agosto 2003, situación que no ha permitido demostrar que el Sr. Puccio realizó la asesoría en dicho período. El servicio indicó que se siguen realizando los esfuerzos administrativos para ubicar el mencionado informe.

Con todo, no existe evidencia concreta del trabajo realizado por el señor Puccio en los meses de julio y agosto, período por el cual percibió honorarios por la suma de $ 1.170.880.-, cifra que corresponde reparar.

Contratos Sr. Osvaldo Andrade Lara

Los contratos del Sr. Andrade, que abarcan el período comprendido entre el 01.09.2003 a 31.12.2005, establecen la prestación de servicios de asesoría al Sr. Director Nacional en materias de investigación y desarrollo de gestión en procesos de rehabilitación en Gendarmería de Chile, respecto de los cuales se observó lo siguiente:

i) El análisis de los informes trimestrales entregados por el asesor permitió determinar que, varios de ellos dan cuenta de gestiones realizadas ante el FOSIS, para dar continuidad al proyecto *Hoy es mi tiempo,* como se muestra a continuación:

- informe emitido en el mes de septiembre de 2003, señala gestiones desarrolladas durante el trimestre junio a agosto de ese año; no obstante, el contrato del asesor es a contar del 01 de septiembre de ese año. **(Anexo N° 13)**

- informe octubre-diciembre 2003, señala que ese trimestre fue de seguimiento del proyecto, a fin de asegurar su compromiso de ejecución para el año 2005, para lo cual se mantuvo contacto permanente con el FOSIS. **(Anexo N° 13)**

- informe abril-junio 2004, da cuenta de gestiones efectuadas con el FOSIS relacionadas con el programa *Hoy es mi tiempo.* **(Anexo N° 13)**

- informe enero-marzo 2005, señala que durante los meses de enero y febrero se reanudaron las gestiones para materializar proyecto presentado en su oportunidad. **(Anexo N° 13)**

PATRICIA AGUAYO VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

Sobre la materia, cabe precisar que esta Contraloría solicitó al FOSIS información sobre el citado programa, y de acuerdo a los antecedentes remitidos, corresponde a un programa en el que participó Gendarmería, desarrollado durante los años 2000 y 2001, no encontrándose antecedentes que evidencien la continuidad del Programa con posterioridad.

En el oficio respuesta de Gendarmería se indica que el informe del cuarto período del año 2003 no hace mención al programa observado sino que a diversas materias en que el asesor apoyó al Director Nacional, dentro de ellas, la generación de una propuesta vinculada entre el área de comunicaciones del Servicio y el Gabinete del Director, adjuntando antecedentes; no obstante, dichos respaldos son similares a los tenidos a la vista en la visita de fiscalización, los que no se condicen con la respuesta efectuada por Gendarmería en este punto en particular.

Respecto del segundo trimestre del año 2004 (abril-junio) confirman que las tareas informadas dicen relación con el programa, precisando que si bien el preinforme no lo citó, se debe tener presente el informe del cuarto trimestre del año 2004, ya que da cuenta de acciones de seguimiento del proyecto y su formulación, no obstante, este último informe no incluye pautas específicas que permitan visualizar la evolución de las gestiones y el estado de avance del desarrollo del programa.

ii) El informe del tercer trimestre del año 2004 (julio-septiembre) no dice relación con la materia contratada, ya que en la descripción de las tareas realizadas se señala "Asesoría al Director Nacional en materias propias del servicio, en particular vinculadas con la asesoría jurídica y comunicacional ante eventos de naturaleza imprevista y de connotación relevante....." **(Anexo 13)** Por su parte, el informe del segundo trimestre del año 2005 (abril-junio), se refiere a un estudio jurídico para la generación en políticas de seguridad informática. **(Anexo 13)**

Respecto del último informe, Gendarmería señala que si bien corresponde a un análisis jurídico para el Departamento de Informática, el objeto específico de la asesoría fue el estudio jurídico de la implantación de un sistema en los establecimientos penitenciarios para el enrolamiento, verificación e identificación de las personas mediante sus huellas dactilares para los procedimientos de régimen interno de las unidades penales, y que la naturaleza y alcances de esta asesoría caben dentro del cometido del asesor, pues la investigación y gestión de acciones de rehabilitación están correlacionadas con las acciones de seguridad internos.

iii) El informe del tercer trimestre del año 2005 (julio – septiembre), señala que efectuó trabajos a petición de la Unidad de Investigaciones Criminalísticas (UNICRIM). Dicho informe no se encuentra firmado por el asesor ni por su jefatura. (**Anexo 13)**

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

La institución manifiesta que la falta de suscripción de dicho informe no implica que el servicio no se haya prestado y que además, sea atingente al contenido y alcance del Sr. Andrade.

iv) No se encontró evidencia de los informes finales estipulados en los contratos, respecto de los objetivos alcanzados con sus aportes a Gendarmería.

Cabe señalar que la documentación aportada por el profesional aludido no hace cambiar las situaciones descritas en el presente punto.

Contratos Sr. Rodrigo Rodríguez Díaz

El Sr. Rodríguez fue contratado durante el período comprendido entre 1 de noviembre de 2004 y el 28 de febrero de 2005, para prestar servicios de asesoría y brindar atención profesional a funcionarios en el Policlínico Institucional, con dependencia del Director Nacional, observándose lo siguiente:

De acuerdo a entrevistas efectuadas a funcionarios del Policlínico en la época de los contratos, manifestaron no tener conocimiento de que el Sr. Rodríguez haya prestado asesoría en esa dependencia. Además, el Jefe de la Unidad de Atenciones Médicas de Gendarmería, Unidad de la cual depende el Policlínico citado, manifestó no tener conocimiento de la asesoría analizada.

La revisión practicada ha demostrado que no existe evidencia suficiente respecto de la labor efectivamente prestada por el señor Rodríguez durante el período, por el cual percibió honorarios por la suma de $ 4.444.444.-, cifra que corresponde reparar.

Contratos Sr. René Morales Morales

El Sr. Morales fue contratado para prestar servicios de "asesoría en procesos de concesiones de cárceles" desde el 01 de octubre de 2001 a al 31 de diciembre de 2002, dependiendo directamente del Subdirector Administrativo de la época. Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

- Gendarmería no aportó antecedentes respecto del período 2001.

- Si bien su contrato del período 2002 no exigía informes trimestrales, efectuó informes por los tres primeros trimestres del año, pero el informe del trimestre julio -septiembre no está firmado por la jefatura respectiva. No existe evidencia de su informe final, con los objetivos alcanzados con sus aportes a Gendarmería, establecido en su contrato.

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

- Consultado el Jefe de la Unidad de Concesiones, manifestó que la asesoría fue realizada con anterioridad a la creación de la Unidad, por lo que no conoce al asesor.

- Consultado el jefe del equipo de concesiones en el período 2001-2002, manifestó no conocer al asesor, no obstante, manifestó que el equipo tenía un cometido específico, por lo que no abarcaba todos los temas relacionados con concesiones.

Pese a que Gendarmería no aportó mayores antecedentes respecto de esta asesoría, su data no hace posible precisar los hechos y perseguir las eventuales responsabilidades.

Contratos Sr. Oscar Pizarro Romero y Sr. Gonzalo Mizala Salces

Don Oscar Pizarro fue contratado para prestar asesoría en el área de comunicaciones de Gendarmería, por el período octubre de 2004 a diciembre de 2005, con dependencia del Director Nacional de la época. Sus antecedentes incluyen informes trimestrales respecto de las actividades realizadas, pero corresponderían al año 2004, y no dan cuenta de actividades específicas.

Por su parte, los contratos de don Gonzalo Mizala Salces, que abarcan el período comprendido entre enero de 2001 a diciembre de 2002, señalan que prestaría servicios como experto en comunicación social, también con dependencia del Director Nacional. Los antecedentes aportados sobre el asesor no incluyen los informes emitidos durante el año 2001, ni el correspondiente al último trimestre del año 2002. Los informes tenidos a la vista, indican que se habrían realizado reuniones periódicas con el director Nacional de la época, respecto de temas comunicacionales.

Sobre esta materia, cabe indicar que consultado un funcionario que se desempeña en la Unidad de Comunicaciones desde el año 2001, manifestó no conocer a dichos asesores y que no se desempeñaron en la citada Unidad.

Respecto de esta observación Gendarmería manifiesta que efectivamente el Sr. Pizarro en el año 2004 presenta informe al 31 de diciembre, el que indica productos realizados durante el período, pero no los adjunta. La respuesta de la institución no hace mención a la falta de informes para el período 2005.

En suma, la revisión practicada permite concluir que honorarios por $13.333.332.- pagados al señor Pizarro en el año 2005 no se encuentran acreditados, motivo por el cual procede formular reparo.

Ahora bien, en lo referente al Sr. Mizala, se manifiesta que éste presentó los informes trimestrales acordes a las funciones

DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

realizadas, no obstante, nada se indica respecto de los períodos observados (año 2001 y último trimestre del año 2002).

La data de la contratación del señor Mizala impide formular reparo.

Contratos Sr. Javier Peirano Novoa

El Sr. Peirano fue contratado para prestar servicios de asesoría en procesos de Modernización y Control de Gestión, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de abril de 2004, con dependencia del Director Nacional.

Como resultado de esta asesoría, el Sr. Peirano entregó un informe final, en el cual no se manifiestan cuáles fueron los objetivos logrados con sus aportes a Gendarmería. Dicho informe sólo contiene información teórica y conceptos básicos respecto de la herramienta de gestión denominada Cuadro de Mando Estratégico o Balance Score Card, sin embargo, no se evidencia un levantamiento de antecedentes básicos que hagan aplicable esta herramienta en la institución.

Cabe señalar, además, que el mencionado informe no cuenta con la firma del Director Nacional de la época, en su calidad de jefe directo del asesor, por lo que no pudo comprobarse si el documento contó con su aprobación.

Gendarmería no aportó nuevos antecedentes respecto de esta observación.

Contratos Sr. Héctor Páez Gutiérrez

Se revisó el contrato del Sr. Páez, del período enero a octubre de 2002, mediante el cual asesoró al Director Nacional de la época en la evaluación y desarrollo de la gestión institucional y en la optimización de recursos y metas propuestas en el área computacional, y fuera del horario normal de trabajo, observándose lo siguiente:

- El asesor habría efectuado la misma asesoría en el año 2001, pero no se aportó ningún antecedente que permita confirmar su ejecución.

- La carpeta contenía 3 informes del asesor, correspondiente a las actividades ejecutadas en los 3 primeros trimestres del año 2002, los cuales señalan que el objetivo específico de la asesoría era generar un plan de acción para la obtención de los insumos informáticos básicos relativos a las distintas áreas de la institución.
- Se le consultó sobre esta asesoría a la actual Jefa de la Central de Computación e Informática, quien señaló no tener antecedentes al respecto. Asimismo, se requirió al Subdirector Administrativo antecedentes sobre el plan de acción a que se hace mención en los informes citados, no aportando nuevos datos.

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

En la especie, Gendarmería adjuntó el contrato del Sr. Paez, y la respectiva resolución aprobatoria, que abarcan el período abril a diciembre del año 2001; sin embargo, no se incluyó el informe de los objetivos alcanzados con sus aportes a Gendarmería, como lo exigía la cláusula sexta del mencionado contrato.

Respecto de las otras situaciones observadas no se aportaron nuevos antecedentes y la data del respectivo contrato impide precisar en mejor forma los hechos.

Contratos Sr. Fernando Verdugo Valenzuela

El Sr. Verdugo fue contratado a contar del 1 de julio hasta el 31 de diciembre del presente año para asesorar en "materias de gestión laboral", con destinación a la Dirección Regional de Rancagua.

De acuerdo a lo informado por la citada Dirección Regional de Gendarmería, los servicios del Sr. Verdugo no fueron solicitados por ellos, sino asignados por la Dirección Nacional. La citada persona se presentó en dichas dependencias como asesor para el área que se estimara conveniente, a pesar de que el contrato señalaba que sus servicios consistirían en asesoría en gestión laboral.

En atención a que el contrato llegó con posterioridad a esa Regional, y acorde a su formación profesional, Profesor de Historia y actual Concejal de la Comuna de Peumo, se le asignó al área Técnica.

La Dirección Regional informó que se le asignaron funciones en el área de proyectos, también se le encargó contactarse con las diferentes unidades penales, hacer un diagnóstico de las necesidades de presentación de proyectos y hacer propuestas en relación a la visibilización del servicio en la comunidad. El acuerdo fue que se presentaran informes al Área Técnica y que el asesor trabajara en las dependencias de Gendarmería los días martes, miércoles y jueves en la tarde.

Esa Dirección Regional informó además que el Sr. Verdugo realizó estas actividades durante los meses de julio, agosto y septiembre, dando cuenta de sus labores a través de tres informes.

Debido a que durante los meses de agosto y septiembre no se presentó en las dependencias de la Dirección Regional conforme a su horario fijado, su trabajo sólo fue constatado a través de sus informes.

En relación a esta asesoría, se adjuntó copia de fax remitido por la Dirección Regional, el que contiene el informe trimestral del asesor del período julio-septiembre de 2007, que en lo principal, señalan que el asesor "ha desarrollado tareas en torno a desarrollar un plan piloto de inserción de Gendarmería en la comunidad, con especial atención en la imagen

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

del servicio que presta y acercamiento hacia las fuerzas vivas de la comunidad, con asiento en la comuna de Peumo, y de apoyo a la gestión de proyectos....", lo que no tendría relación con la materia contratada.

En cuanto a las situaciones observadas en este punto, el oficio respuesta no hace mención al respecto.

k) Otras situaciones irregulares

<u>Contratos Sr. Luis Cristi Carrasco</u>

De acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Personal y la Unidad de Remuneraciones el Sr. Cristi recibió pagos por concepto de honorarios en los años 2004 y 2005, a través del Ítem imprevistos.

No obstante lo anterior, Gendarmería no proporcionó antecedentes que avalen la ejecución de los trabajos del señor Cristi, actividad por la cual se le pagaron $ 14.400.000.-, motivo por el cual procede formular reparo.

<u>María Angélica Ávila Guitart</u>

Mediante Resolución Exenta N° 4.776, de 29 de diciembre de 2006, se respalda el pago por trabajos realizados por la señora Ávila, entre el 1° y el 31 de octubre de 2006, por un monto de $ 1.000.000.-, con cargo al Subtitulo Imprevistos,

Al respecto, la institución no aportó antecedentes que respalden la ejecución de las labores de la Sra. Avila, por lo cual corresponde formular reparo.

l) Observaciones efectuadas por la Contraloría Interna

El análisis de los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna respecto de las materias relacionadas con los honorarios pagados por Gendarmería, ha establecido, en lo principal, que algunas de sus observaciones son concordantes con lo concluido por esta Comisión de Contraloría General.

En relación con las observaciones señaladas en el preinforme, Gendarmería de Chile manifiesta que se ha instruido a la Unidades pertinentes a fin de que se adopten las medidas respectivas a fin de

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

evitar que situaciones como las descritas se repitan en el futuro, medidas que serán verificadas por esta Contraloría General en la próxima visita de fiscalización.

Finalmente, el Director Nacional agradece a esta Contraloría General la ejecución de la presente auditoría, cuyos resultados han permitido a la Institución detectar determinadas falencias en los controles administrativos en la materias señaladas, las cuales serán subsanadas, en pro de una gestión más transparente y acorde al Principio de Probidad que debe regir el actuar de todos los Organismos de la Administración del Estado.

CONCLUSIONES :

1.- Corresponde que esa autoridad disponga las medidas administrativas conducentes a superar las observaciones formuladas en el presente documento, informando de ello oportunamente a este Organismo superior de Control.

2.- Procede formular reparo en relación con las situaciones observadas en los puntos V.j) y V.k) precedentes, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 95° y 101° de la ley 10.336, Orgánica Constitucional de esta Entidad.

3-.- Sin perjuicio de lo anterior, procede que Gendarmería instruya un procedimiento disciplinario, a fin de precisar los hechos denunciados, en particular aquellos que dicen relación con los contratos de honorarios respecto de los cuales no se habían emitido las respectivas resoluciones; diferencias en los montos pagados y pagos sin contratos; incumplimiento del artículo 11 de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; inconsistencia entre las labores ejecutadas y las estipuladas en los contratos; contratos que no contaban con la suficiente justificación que avalaran la ejecución de las tareas contratadas; el proceso de contratación del Sr. Fernando Verdugo Valenzuela; entre otros aspectos.

Saluda atentamente a Usted.

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

Hugo G. Castillo Aguilera
Ingeniero Comercial
Subjefe División de Auditoría Administrativa